

13-793

M



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0071/11/19

Oficio N° SG.FO.08-2020/05

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero de 2020

C. ALFREDO CARO AYALA

TITULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico condicionado No. 001 de fecha 13 de Enero de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 035 de fecha 22 de Enero de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. 284 de fecha 13 de Diciembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. RANCHO PINOS ALTOS	Guachochi	Chihuahua	C. ALFREDO CARO AYALA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. RANCHO PINOS ALTOS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	107° 16' 36.82"	26° 53' 4.54"
2	107° 16' 27.24"	26° 53' 13.46"
3	107° 16' 4.73"	26° 53' 17.61"
4	107° 15' 59.72"	26° 52' 59.81"
5	107° 15' 56.24"	26° 52' 57.05"
6	107° 15' 54.4"	26° 52' 57.24"
7	107° 15' 51.57"	26° 53' 3.11"

v

27/ENERO/2020
Alfredo Caro Ayala



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0071/11/19

Oficio N° SG.FO.08-2020/05

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero de 2020

8	107° 15' 51.68"	26° 53' 5.65"
9	107° 15' 51.13"	26° 53' 7.06"
10	107° 15' 52.95"	26° 53' 10.46"
11	107° 15' 59.67"	26° 53' 18.6"
12	107° 15' 53.57"	26° 53' 17.2"
13	107° 15' 39.67"	26° 53' 19.01"
14	107° 15' 18.56"	26° 52' 46.94"
15	107° 15' 27.27"	26° 52' 45.45"
16	107° 15' 32.13"	26° 52' 40.62"
17	107° 15' 32.04"	26° 52' 39.14"
18	107° 15' 38.39"	26° 52' 39.66"
19	107° 15' 39.25"	26° 52' 40.73"
20	107° 15' 44.32"	26° 52' 40.18"
21	107° 15' 48.63"	26° 52' 43.69"
22	107° 15' 49.86"	26° 52' 43.97"
23	107° 15' 46.82"	26° 52' 46.24"
24	107° 15' 55.05"	26° 52' 50.76"
25	107° 15' 58.94"	26° 52' 50.9"
26	107° 16' 8.4"	26° 52' 52.3"
27	107° 16' 26.36"	26° 52' 52.42"
28	107° 16' 37.66"	26° 52' 58.8"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. RANCHO PINOS ALTOS	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/AQ-0071/11/19

Oficio N° SG.FO.08-2020/05

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero de 2020

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. RANCHO PINOS ALTOS	143.69	114.08	114.08

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. RANCHO PINOS ALTOS	114.07 (ciento catorce punto siete)	1274.85 (mil doscientos setenta y cuatro punto ochenta y cinco)

Nombre del predio: P.P. RANCHO PINOS ALTOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
2	22/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	56.03	4.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	56.03	12.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	56.03	474.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	22/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	56.03	98.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	16.31	3.39	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	16.31	217.33	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	16.31	41.84	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	41.73	17.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	41.73	4.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	41.73	325.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	41.73	74.08	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0071/11/19

Oficio N° SG.FO.08-2020/05

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero de 2020

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. GENARO CHAVEZ GAMBOA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 34, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	GC-334

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. RANCHO PINOS ALTOS	D-08-027-PIN-005/20

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0071/11/19

Oficio N° SG.FO.08-2020/05

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero de 2020

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** En virtud de que el área jurídica de esta Delegación, opina que la documentación presentada por el promovente cumple parcialmente con la totalidad de los requisitos legales previstos por la normatividad aplicable, por lo que se emite la autorización de aprovechamiento forestal maderable, de manera condicionada, para que en el término de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la autorización, presente el original o copia certificada del documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, mediante el cual se haga la corrección de la superficie correcta del Predio Particular Rancho Pinos Altos, Municipio de Guachochi, Chihuahua, siendo esta la de 143.69 hectáreas y no 194.0108 hectáreas, como se establece en la sentencia definitiva del Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información Ad-Perpetuum, relativo al expediente 73/2018.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** Se harán obras de conservación de suelo y agua, que consisten en dejar una franja de 10 m., de ancho a cada lado de los caminos de y 20 m., en los arroyos permanentes. Se realizarán al menos 20 m3 de presas de piedra acomodada, dichas obras han sido ubicadas en cauces de agua intermitente y cárcavas.
Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal.
Se harán visitas al predio para comunicar sobre la presencia de incendios y plagas forestales, así como actividades de prevención, combate y control de incendios forestales consistente en brechas corta fuego en la UMM 3, 4 y 5.
14. En caso de que no se presente la regeneración natural, se realizaran obras de reforestación del genero Pinus, de acuerdo al programa de evaluación y reforestación presentado.
Estas acciones y/o actividades antes descritas deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0071/11/19
Oficio N° SG.FO.08-2020/05

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de enero de 2020

- 15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SARIEN



"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C. Responsable Técnico.- Ing. Genaro Chavez Gamboa.
- Archivo.

GAHS/RCV

